



Un Concejo Social y Comunitario

ACUERDO NÚMERO 024

Septiembre 08 de 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES N° 013 DE 2009 Y N°011 DE 2010”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo cuarto del acuerdo municipal 013 del cuatro (4) de abril de 2009

ARTÍCULO CUARTO: Los recaudos obtenidos por concepto de la estampilla captados por la Tesorería Municipal deberán adicionarse al Plan Operativo Anual del Presupuesto para destinarse a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y Promoción de los Centros Bienestar del Anciano y Centros de la Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinara, como mínimo en un 70% para la financiación de los centros de vida; y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del Anciano, de acuerdo con las definiciones de la ley 1276 de 2009 y de la reglamentación que para el efecto establezca el Alcalde Municipal, sin perjuicio de los recursos adicionales para gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo sexto del acuerdo municipal N° 013 de 2009, que quedará así:

ARTICULO SEXTO: De los ingresos percibidos y los recursos del balance de la estampilla para el Centro de Bienestar del Adulto Mayor, al igual que los recaudos de la Administración Departamental será aplicado en el porcentaje que establece la ley 1276 de enero 5 de 2009, para la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y

RAFAEL GONZÁLEZ BARRERO
Alcalde Municipal



Un Concejo Social y Comunitario

desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor y Centros de Vida para la tercera edad.

114

ARTÍCULO TERCERO: Los recaudos obtenidos por conceptos de la estampilla captados por la Tesorería Municipal, deberán adicionarse al plan operativo anual del presupuesto para destinarse a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor y Centros de Vida para la tercera edad, en cada una de las respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo en un 70% para los Centros de Vida; y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Sitio en el cual se dispondrá de servicios mínimos de terapia ocupacional y recreativa que permitan la atención de aquellos adultos mayores indigentes que no pernocten necesariamente en los centros, pero que reciban atención médica y alimenticia, para que puedan ejercitar allí sus facultades creativas en los campos de la pintura, artesanía, jardinería, confecciones, etc.

CENTRO DE VIDA: Es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los ocho días (8) del mes de septiembre de 2011.



HAVER GONZÁLEZ BARRERO
PRESIDENTE

Un Concejo Social y Comunitario

CARLOS A. CARMONA R.
SECRETARIO GENERAL

115

POST – SCRIPTUM: el presente Acuerdo Municipal, fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.

CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

CONSTANCIA: el Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo que su original y 17 copias fueron enviadas a al Alcaldía Municipal para su sanción el día 12 de septiembre de 2011.

CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

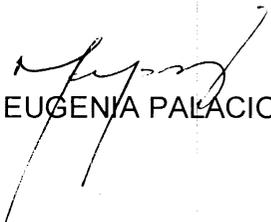
Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 9 de Septiembre de 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 12 de septiembre de 2011.

Ejecútese y Publíquese el **ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 013 DE 2009 Y No. 011 DE 2010"**

EL ALCALDE (E)


MARIA EUGENIA PALACIO ALVAREZ

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro. 080

EL SECRETARIO DEL CONCEJO


CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA

Medellin,

11.0 NOV 2011

El Gobernador:

Sección de Asesoría, Legal y de Control